



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 29 de enero de 2020

SDM-SC- 18182

Señor (a)
ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ
Calle 130 No. 94-04 suba Rincón
Ciudad

REF: RTA- SDM 285517/ SDM -DGC -259946

Respetado señor PAEZ, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se informa que su petición fue recibida en la Subdirección de Contravenciones el día 8 de enero de 2020 y una vez consultado el Sistema de Información contravencional (SICON) se observa que el comparendo que se encuentran pendientes de pago los comparendos No. 1100100000004870157 de fecha 6/05/2013, 1100100000004870158 de fecha 06/05/2013, 1100100000005011845 de fecha 15/07/2013 y 1100100000004994720 de fecha 20/07/2013 y corresponden a comparendos manuales, por cuanto usted contaba con **cinco (5) días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss)

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, quedará así. " Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	Rehusado	No Reclamado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contestado
	No Reside	Fallecido	Aparado Censurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	05/04/2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Neder Sanchez Vargas	Nombre del distribuidor	
C.C.	78754554	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	caso de 3 pms esquin	Observaciones	no lo cono

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD

Fecha Admisión: 04/02/2020 15:42:33

Orden de servicio: 13173595

Fecha Aprox Entrega: 05/02/2020

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 N. 37-35 NIT/C C/T: 999999061

Referencia SC 18182 Telefono 3649400 EXT 4310 Código Postal 111611000

Ciudad BOGOTÁ D.C. Depto BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111587

Nombre/Razón Social: ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ

Dirección ALLE 10 # 24-34 SUBA RINCÓN

Tel:

Código Postal: 1113509

Código Operativo 1111660

Ciudad BOGOTÁ D.C. Depto BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms) 200

Peso Volumétrico(gms) 3

Peso Facturado(gms) 200

Valor Declarado \$0

Valor Flete \$2.600

Coste de manejo \$0

Valor Total \$0

Dica Contener

Observaciones del cliente SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



YG251915175C0

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado

NE: No existe

NS: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

DI: Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

Ne contestado

Fallecido

Aparado Censurado

Fuerza Mayor

Firme nombre y/o serie de quien recibe

C.C.

Tel

Hora

Fecha de entrega

Distribuidor

C.C.

Neder Sánchez Vargas

Gestión de entrega

Tel

05 FEB '20

de

78754554

1111
587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A



1111587111660YG251915175C0

Procedimiento de entrega de paquetes y cartas postales. www.serviciospn.com. No se permite el uso de este código para fines de venta o compra de paquetes o cartas postales. El uso de este código para fines de venta o compra de paquetes o cartas postales es una infracción de la Ley 769 de 2002 y puede acarrear sanciones.

ALCALDÍA MAYOR



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso, así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, por lo cual este es el estado procesal para solicitar la apelación, ya que al ser un proceso verbal, así mismo se debe presentar la apelación en estrados

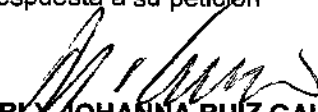
En conclusión, se profirió resoluciones sancionatorias que se relacionan a continuación, situación que no permite controvertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
1100100000004870157	290730 DE FECHA 6/21/2013
1100100000004870158	290732 DE FECHA 6/21/2013
1100100000005011845	427401 DE FECHA 8/29/2013
1100100000004994720	442284 DE FECHA 9/11/2013

Con lo anterior de ser el caso y si lo considera pertinente **ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ**, deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante la FISCALIA por el presunto delito de SUPLANTACION, dado que manifiesta no haber sido notificado de la orden de comparendo mencionada anteriormente

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



Bogotá D.C. 29 de enero de 2020

SDM-SC- 18182

Señor (a)
ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ
Calle 130 No. 94-04 suba Rincón
Ciudad

REF: RTA- SDM 285517/ SDM –DGC -259946

Respetado señor PAEZ, **cordial saludo:**

En atención al radicado de la referencia, se informa que su petición fue recibida en la Subdirección de Contravenciones el día 8 de enero de 2020 y una vez consultado el Sistema de Información contravencional (SICON) se observa que el comparendo que se encuentran pendientes de pago los comparendos No. 1100100000004870157 de fecha 6/05/2013, 1100100000004870158 de fecha 06/05/2013, 1100100000005011845 de fecha 15/07/2013 y 1100100000004994720 de fecha 20/07/2013 y corresponden a comparendos manuales, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las 7:00 am y las 7pm horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art 135 y ss)

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, quedará así “ *Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles*
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados”

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma

pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, por lo cual este es el estado procesal para solicitar la apelación, ya que al ser un proceso verbal, así mismo se debe presentar la apelación en estrados

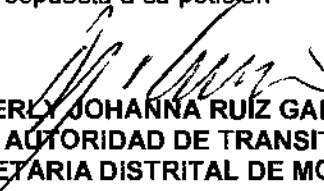
En conclusión, se profirió resoluciones sancionatorias que se relacionan a continuación, situación que no permite controvertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
1100100000004870157	290730 DE FECHA 6/21/2013
1100100000004870158	290732 DE FECHA 6/21/2013
1100100000005011845	427401 DE FECHA 8/29/2013
1100100000004994720	442284 DE FECHA 9/11/2013

Con lo anterior de ser el caso y si lo considera pertinente **ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ**, deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante la FISCALIA por el presunto delito de SUPLANTACION, dado que manifiesta no haber sido notificado de la orden de comparendo mencionada anteriormente.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18157

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-285517/ ALIRIO ANTONIO PAEZ GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18182 d el 29 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

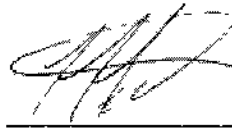
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

285517.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DE5FIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)